



ELEMENTARY AND MIDDLE SCHOOL ATTENDANCE POLICY

INTERVENCIÓN & ESTUDIANTE

2024-2025

Board Members
Rosanne Wood, Chair
Laurie Lawson Cox, Vice-Chair
Darryl Jones
Dr. Marcus Nicolas
Alva Swafford Smith

Asistencia escolar obligatoria

La ley de Florida exige que todos los niños de seis (6) a dieciséis (16) años de edad asistan a la escuela regularmente durante todo el periodo escolar. Los estudiantes de escuelas públicas que hayan cumplido dieciséis (16) años y que no se hayan graduado están sujetos a la asistencia obligatoria a la escuela hasta que el estudiante, o el padre de un estudiante que tenga menos de dieciocho (18) años de edad, presente ante la Escuela Junta una declaración formal de intención de dar por terminada la matrícula escolar.

Una de las bases más sólidas para el éxito escolar es la asistencia regular a la escuela. Sin una asistencia regular y consistente, el estudiante pierde instrucción vital con respecto a la introducción de la materia, la formación de conceptos y el aprendizaje secuencial, lo que puede causar que muchos estudiantes se retrasen en su comprensión y entendimiento. Esto, a su vez, puede hacer que sus calificaciones sean más bajas y reduce las perspectivas de que la escuela sea un lugar positivo. La ausencia habitual de un niño a la escuela se considera suficiente para demostrar que se ha violado esta ley. El estudiante debe estar físicamente presente en la escuela a la que ha sido asignado o físicamente presente en una actividad educativa que constituya parte del programa escolar aprobado para ese estudiante.

No inscripción

Después de la apertura del año escolar, el director, con la ayuda del personal de apoyo adecuado, compilará una lista de todos los estudiantes que están programados para asistir a la escuela y los que no están presentes.

- A. **Paso 1** Una vez que se haya determinado que un estudiante reside en el Distrito y no asiste a la escuela como lo exige la ley estatal, la escuela intentará inscribir al niño a través de los esfuerzos del personal de la escuela, del personal del Distrito y de las autoridades aprobadas por el Distrito. proveedor. Si estos intentos no resultan en cumplimiento, entonces se requiere el Paso 2.
- B. **Paso 2**
El Superintendente iniciará una carta certificada de conformidad con la ley estatal que exige que los padres cumplan con la ley de Florida dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de la notificación. La carta informará al padre o tutor legal sobre los próximos pasos que se tomarán.
- C. **Paso 3**
 1. Si el padre/tutor legal cumple, el director supervisará la asistencia del estudiante.
 2. Si el padre/tutor legal no cumple, el director informará el caso al superintendente, quien puede derivar el caso al personal y al proveedor aprobado por el distrito. De conformidad con la ley estatal, el Superintendente tomará las medidas necesarias para lograr que el estudiante cumpla con la asistencia escolar obligatoria, incluida la presentación de una petición de ausentismo escolar.

Responsabilidad de los padres

La ley estatal define claramente la responsabilidad de los padres por la asistencia de sus hijos a la escuela y les exige que den una explicación por cualquier ausencia de la escuela. Es la intención del Distrito responsabilizar a los padres por la asistencia de sus hijos en la medida prevista por la ley. No informar y explicar la(s) ausencia(s) resultará en una(s) ausencia(s) injustificada(s). La autoridad final para determinar la aceptabilidad del motivo de la(s) ausencia(s) recaerá en el Director.

Educación en casa

- A. La educación en el hogar es un programa mediante el cual los padres pueden enseñar a sus hijos en casa en lugar de asistir a la escuela pública. Los padres que deseen inscribir a sus hijos en un Programa de Educación en el Hogar deberán hacerlo a través de la Oficina de Cumplimiento de la Educación en el Hogar. La educación en el hogar no puede usarse como una opción para evitar consecuencias para los estudiantes o los padres por falta de asistencia o ausentismo escolar.

Programa de instrucción virtual

- A. Se espera que los estudiantes demuestren asistencia al curso basándose en la finalización de las tareas semanales pendientes, a menos que tengan una ausencia justificada.
 1. Las solicitudes de ausencia justificada deben enviarse por correo electrónico al administrador de la escuela; de lo contrario, la ausencia es injustificada.
 2. Diez (10) o más ausencias injustificadas requerirán una reunión del Equipo de Estudio Infantil para implementar un plan de éxito académico y/o posible retiro a la escuela del vecindario.
 3. No asistir a una reunión del Equipo de Estudio Infantil resultará en una derivación a Servicios Profesionales, de Intervención y Comunitarios, posible retiro de la escuela del vecindario y posible presentación de informes a la Oficina del Fiscal del Estado.
- B. Los estudiantes serán responsables de recuperar todas las tareas perdidas durante la ausencia justificada. Se permiten dos (2) días por cada día de ausencia.
 1. El trabajo perdido se compensará con todas las ausencias, incluida la suspensión.
 2. Los estudiantes recibirán calificaciones apropiadas por el trabajo de recuperación en reemplazo del cero (0).

Ausencias justificadas e injustificadas

Es responsabilidad de los padres notificar a la escuela sobre el motivo de la ausencia de un estudiante de manera oportuna. La ausencia se define como la falta de asistencia de un estudiante a la escuela o a una actividad/excursión o programa educativo aprobado los días en que la escuela está en sesión. Un estudiante que no esté físicamente presente en la escuela o que no participe en una actividad escolar aprobada se considerará ausente y no se registrará como asistente ese día.

La ley permite ausencias por enfermedad o atención médica (el director puede solicitar evidencia médica para ausencias que excedan los cinco (5) días consecutivos), muerte en la familia, días festivos religiosos, ausencias preestablecidas con fines educativos aprobados por un administrador, faltas financieras y ciertas otras circunstancias especiales o condiciones insuperables. Bajo estas circunstancias, la política de la Junta considera estas ausencias como ausencias justificadas. Un estudiante con una ausencia justificada no está sujeto a ninguna sanción disciplinaria.

Además, la Junta considera que las siguientes son excusas razonables por el tiempo perdido en la escuela.

- A. enfermedad personal del estudiante (el director o su designado pueden requerir evidencia médica para ausencias que excedan los cinco (5) días consecutivos).
- B. comparecencia ante el tribunal del estudiante.
- C. Cita médica del estudiante.
- D. cuestiones relacionadas con el embarazo (ver también Política 5751).
- E. actividad escolar aprobada.
- F. Condiciones insuperables. Las condiciones insuperables son condiciones climáticas extremas, brotes de enfermedades transmisibles y condiciones locales determinadas por el Distrito Escolar que, después de tomar en cuenta las circunstancias materiales, harían impracticable la asistencia de un estudiante a la escuela. (FAC 6A-1.09513).
- G. otras ausencias con previa aprobación del Director.
- H. asistencia a un centro bajo la supervisión del Departamento de Infancia y Familia.
- I. eventos comunitarios importantes con el permiso previo del director.
- J. Instrucción religiosa o fiesta religiosa.
- K. Muerte en la familia inmediata.

Cualquier estudiante que, debido a un impedimento físico o mental específicamente identificable, exceda o pueda exceder el límite del Distrito en ausencias justificadas será remitido para evaluación de elegibilidad ya sea bajo la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA) o la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 u otro alojamiento adecuado.

Las ausencias no permitidas por la ley o incluidas en las ausencias justificadas enumeradas anteriormente serán injustificadas. Una ausencia injustificada ocurre cada vez que un niño está fuera de la escuela por razones no reconocidas por la ley. El ausentismo injustificado suficiente como para poner en peligro el progreso académico en los niveles de escuela primaria y secundaria se define como un estudiante que se ausenta sin una razón aceptable cinco (5) veces en un mes calendario o diez (10) veces en un período de noventa (90) días calendario. período. La determinación de si una ausencia es justificada o injustificada es responsabilidad del director. Las ausencias injustificadas no serán motivo de suspensión de la escuela, pero pueden resultar en detención.

Siempre que un estudiante tenga un total de quince (15) días de ausencias injustificadas de la escuela durante cualquier semestre, se le considerará ausente habitualmente. La Junta autoriza al Superintendente a informar al estudiante y a sus padres sobre el historial de ausencias excesivas, así como la intención del Distrito de notificar al Departamento de Vehículos Motorizados, si corresponde.

A los estudiantes no se les pueden dar ausencias justificadas para permanecer fuera de la escuela con el propósito de trabajar, a menos que el trabajo sea una parte integral del programa de instrucción del estudiante.

Tardanzas/Asistencia de día parcial

- A. Para los propósitos de esta política, la Junta establece anualmente la duración de la jornada escolar, y el año estudiantil se establece en 180 días. Se espera que todos los estudiantes lleguen a la escuela a tiempo todos los días de clases y permanezcan hasta la salida, a menos que exista una razón válida para salir temprano.
- B. Llegar tarde y salir temprano sin una excusa aceptable, a los efectos de esta política, se considera una violación de la ley estatal. La tardanza se define como cualquier llegada a la escuela sin una excusa aprobada después de que haya sonado la señal de tardanza. A menos que la razón para salir temprano o llegar tarde esté cubierta por la ley estatal o la lista de ausencias aprobadas arriba, los estudiantes de escuela primaria y secundaria que llegan tarde crónicamente o salen temprano sin una excusa aceptable más de cinco (5) veces en un mes calendario o diez (10) veces en un período de noventa (90) días calendario estarán sujetos a la acción dictada por la ley estatal.
- C. Si se determina que el padre es responsable de la causa de la tardanza crónica o de salir temprano sin una excusa aceptable, entonces se utilizará FS 1003.27(2) para lograr el cumplimiento.

ausentismo escolar

A los efectos de estas regulaciones, un "ausente sin justificación" es aquel que no está presente, con o sin la aprobación de los padres u otra persona a cargo del estudiante, y que tiene una ausencia no aprobada.

Es responsabilidad de los padres del estudiante notificar a la escuela cuando su hijo no asistirá. Mientras un estudiante esté inscrito en la escuela, se notificará a la escuela de una ausencia la mañana en que el estudiante esté ausente, o dentro de las veinticuatro (24) horas. El director se comunicará con el padre/tutor para determinar el motivo de cada ausencia cuyo motivo se desconoce. Después de dos (2) intentos documentados de comunicarse con el padre/tutor y el hecho de que el padre/tutor no responda o justifique la ausencia, la ausencia se considerará injustificada.

Un ausente habitual es un estudiante que tiene quince (15) ausencias injustificadas dentro de noventa (90) días calendario con o sin el conocimiento o consentimiento de los padres o tutores legales del estudiante. El maestro principal de un estudiante deberá informar al director si el estudiante muestra un patrón de inasistencia y es un potencial ausente habitual debido a al menos cinco (5) ausencias injustificadas, o ausencias por razones desconocidas, dentro de un mes calendario o diez (10) ausencias injustificadas, o ausencias cuyos motivos se desconocen, dentro de un período de noventa (90) días calendario.

Tras cada ausencia injustificada, o ausencia cuyo motivo se desconoce, el director intentará comunicarse con el padre/tutor del estudiante para determinar el motivo de la ausencia. Si la ausencia es una ausencia justificada, según lo define la política de la Junta, la escuela brindará oportunidades para que el estudiante recupere el trabajo asignado y no reciba una penalización académica a menos que el trabajo no se recupere dentro de un tiempo razonable.

Si un estudiante ha tenido al menos cinco (5) ausencias injustificadas, o ausencias por las cuales se desconocen los motivos, dentro de un mes calendario o diez (10) ausencias injustificadas, o ausencias por las cuales se desconocen los motivos, dentro de un mes calendario de noventa (90) período de día calendario, el maestro

principal del estudiante deberá informar al director. A menos que haya evidencia clara de que las ausencias no son un patrón de inasistencia, el director remitirá el caso al equipo de estudio infantil de la escuela para determinar si se están desarrollando patrones tempranos de ausentismo escolar. Si el equipo de estudio del niño descubre que se está desarrollando un patrón de falta de asistencia, ya sea que las ausencias sean justificadas o injustificadas, se programará una reunión con el padre o tutor para identificar remedios o intentos documentados si el padre o tutor no responde. El director notificará al superintendente que el estudiante referido muestra un patrón de falta de asistencia.

Si una reunión inicial no resuelve el problema, el equipo de estudio del niño implementará lo siguiente:

- A. frecuentes intentos de comunicación entre el maestro y la familia;
- B. evaluación de programas de educación alternativa;
- C. contratos de asistencia.

El equipo de estudio infantil puede, pero no está obligado a hacerlo, implementar otras intervenciones, incluida la derivación a otras agencias para servicios familiares o recomendar la presentación de una petición de ausentismo escolar de conformidad con FS 984.151.

El equipo de estudio infantil será diligente en facilitar los servicios de intervención y reportará el caso al Superintendente solo cuando se agoten todos los esfuerzos razonables para resolver el comportamiento de falta de asistencia.

Si el padre/tutor u otra persona a cargo del niño se niega a participar en las estrategias de recuperación porque cree que esas estrategias son innecesarias o inapropiadas, el padre/tutor u otra persona a cargo del niño puede apelar a el tablero. La Junta puede proporcionar un funcionario de audiencias y el funcionario de audiencias deberá hacer una recomendación para la acción final a la Junta. Si la determinación final de la Junta es que las estrategias del equipo de estudio del niño son apropiadas, y el padre/tutor u otra persona a cargo del niño aún se niega a participar o cooperar, el Superintendente puede presentar una petición de ausentismo escolar o buscar un proceso penal por incumplimiento de la asistencia escolar obligatoria.

Si el padre/tutor de un niño que ha sido identificado por exhibir un patrón de inasistencia inscribe al niño en un programa de educación en el hogar de conformidad con FS 1002.41. El Superintendente deberá proporcionar a los padres una copia de FS 1002.41 y los requisitos de responsabilidad de este párrafo. El Superintendente también remitirá a los padres a un comité de revisión de educación en el hogar compuesto por el contacto del Distrito para los programas de educación en el hogar y al menos dos (2) educadores en el hogar seleccionados por los padres de una lista del Distrito de todos los educadores en el hogar que han llevado a cabo un programa de educación en el hogar para al menos tres (3) años y que hayan indicado su voluntad de formar parte del comité. El comité de revisión de educación en el hogar revisará el portafolio del estudiante, según lo define el estatuto, cada treinta (30) días durante los períodos escolares regulares del Distrito hasta que el comité esté satisfecho de que el programa de educación en el hogar cumple con el estatuto. La primera revisión del portafolio deberá ocurrir dentro de los primeros treinta (30) días calendario del establecimiento del programa.

Si el padre no proporciona un portafolio al comité, el comité notificará al Superintendente. Luego, el Superintendente finalizará el programa de educación en el hogar y requerirá que los padres inscriban al niño en una opción de asistencia proporcionada según FS 1003.01(13)(a), (b), (d) o (e) dentro de los tres (3) días. Al finalizar un programa de educación en el hogar de conformidad con este subpárrafo, el padre o tutor no será elegible para volver a inscribir al niño en un programa de educación en el hogar durante 180 días calendario. Si un padre/tutor no inscribe al niño en una opción de asistencia proporcionada según FS 1003.01(13)(a), (b), (d) o (e), después de la terminación del programa de educación en el hogar de conformidad con este subpárrafo, constituyen incumplimiento de los requisitos de asistencia obligatoria de FS 1003.21 y pueden resultar en un procedimiento de ausentismo escolar según FS 984.151 o un proceso penal según FS 1003.27(2). Nada de lo contenido en este documento restringirá la capacidad del Superintendente de revisar la cartera de conformidad con FS 1002.41.

Si un niño sujeto a asistencia escolar obligatoria no cumple con los intentos de imponer la asistencia escolar, el padre/tutor o el Superintendente deberá remitir el caso al personal del Distrito y al comité de proveedores aprobado por el Distrito de conformidad con FS 984.12. Si el niño ha tenido más de quince (15) ausencias injustificadas en un período de noventa (90) días calendario, el Superintendente puede presentar una petición de ausentismo escolar de conformidad con los procedimientos en FS 984.151. La petición debe contener lo siguiente: el nombre, edad y dirección del estudiante; el nombre y dirección del padre/tutor del estudiante; la escuela donde está matriculado el estudiante; los esfuerzos que ha hecho la escuela para lograr que el estudiante asista a la escuela; el número de contactos fuera de la escuela entre el sistema escolar y los padres/tutores del estudiante; y el número de días y fechas de los días que el estudiante ha faltado a la escuela. La petición deberá ser juramentada por el Superintendente.

Salir de la escuela antes del final del día escolar

- A. Todos los estudiantes que salen de la escuela antes del final del día escolar deben firmar su salida a través de la Oficina de Asistencia, se debe obtener el permiso del padre/tutor antes de usar un quiosco escolar. Los estudiantes son responsables de obtener el trabajo de recuperación. Se pondrá un cero en el libro de calificaciones hasta que se recupere el trabajo, si no, el cero permanece.
- B. Ningún estudiante será enviado desde el campus durante el horario escolar para realizar recados o actuar como mensajero, excepto con el conocimiento y la aprobación del director, y solo para asuntos escolares necesarios y urgentes.
- C. A ningún estudiante se le permitirá salir de la escuela, por el resto del día antes de la salida, bajo la custodia de una persona que no sea los padres/tutor del estudiante, a menos que esa persona tenga la autorización verificada (escrita o verbal) de uno de los padres/tutores. guardianes.

Trabajo de maquillaje

Los estudiantes que han estado ausentes y están excusados tienen el privilegio de recuperar el trabajo. El período de tiempo dentro del cual se podrá recuperar el trabajo estará determinado por la extensión y naturaleza de la ausencia. Es responsabilidad del estudiante obtener y completar todo el trabajo de recuperación. Se colocará un cero en el libro de calificaciones del estudiante hasta que el trabajo se haya completado de manera oportuna.

Ausencia prolongada

Los padres/tutores deberán notificar a la administración de la escuela tan pronto como tengan conocimiento de la posibilidad de ausentismo excesivo debido a enfermedad (más de quince (15) días escolares) para poder brindar servicios de confinamiento en el hogar. Se necesita una declaración del médico para los servicios domiciliarios.

Ausencias injustificadas en la escuela primaria y secundaria: sanciones

- A. El director se comunicará con el padre/tutor después de una ausencia injustificada para determinar la causa de la ausencia y explorar medidas correctivas, si es necesario. Sin embargo, si ocurre una quinta ausencia injustificada, llegada tarde o salida temprana o "faltación" de clase, el director se reunirá con el estudiante y el padre/tutor para desarrollar un programa educativo mutuamente aceptable diseñado para eliminar futuras ausencias injustificadas o clases perdidas. El programa educativo incluirá, como mínimo, lo siguiente:
 1. Un equipo de estudio infantil con el estudiante, los padres o la persona designada por los padres, el director y otro personal escolar apropiado.
 2. Una lista de las razones o circunstancias afirmadas por el estudiante que contribuyeron o causaron las ausencias injustificadas, las llegadas tarde o las salidas tempranas o las clases "faltadas", y una declaración que describa los procedimientos para superar estas razones o circunstancias, incluido el plan de estudios u otros cambios en la ubicación educativa. .
 3. Una declaración escrita de los pasos que se tomarán en caso de que ocurran otras ausencias injustificadas, llegadas tarde o salidas tempranas o "faltación" de clases, o que el estudiante no cumpla con el programa educativo acordado.

Contacto con los padres

La Junta Escolar llamará y enviará un mensaje de texto a cada padre/tutor por cada período de ausencia. Es responsabilidad de los padres/tutores notificar a la escuela sobre cualquier cambio de número de teléfono y/o dirección. Además, por cada ausencia es responsabilidad del padre/tutor proporcionar documentación escrita para todas las ausencias justificadas antes del siguiente día escolar o al regreso del estudiante. En la quinta ausencia, la escuela enviará una carta a la última dirección conocida del padre/tutor para informarle de las ausencias. Si ocurre una quinta y/o ausencias posteriores en una clase durante el período de calificación de nueve (9) semanas, se puede llevar a cabo una conferencia de asistencia para que todas las ausencias sean designadas como justificadas para ese período de calificación.

Equipo de estudio infantil de asistencia

Se establecerá un Equipo de Estudio Infantil en cada escuela para revisar los motivos de las ausencias más allá de cinco en un período de calificación de nueve semanas. El Equipo de Estudio Infantil incluirá un administrador o su designado administrativo y un trabajador social. Tanto los padres como el estudiante podrán asistir a la reunión. Se puede aceptar documentación escrita en lugar de un Equipo de estudio infantil siempre que todas las ausencias estén incluidas y sean excusables. Las pautas para la conferencia son:

- A. Sólo las ausencias superiores a cinco (5) en un período de calificación de nueve (9) semanas pueden requerir un Equipo de Estudio Infantil.
- B. Los padres/tutores pueden solicitar un Equipo de Estudio Infantil para una ausencia anticipada más allá de las cinco (5) ausencias en un período de calificación.
- C. Un padre/tutor debe solicitar un Equipo de estudio infantil dentro de los diez (10) días escolares posteriores al día en que el estudiante regresa a la escuela.
- D. Todas las ausencias que excedan cinco (5) cada nueve (9) semanas serán injustificadas a menos que estén debidamente documentadas o requerirán un Equipo de Estudio Infantil para que las ausencias sean designadas como excusadas. Si el Equipo de Estudio Infantil determina que todas las ausencias se clasificarán como justificadas, el estudiante recibirá el trabajo de recuperación y la calificación obtenida posteriormente. La comisión de asistencia valorará los siguientes criterios:
 1. razones de las primeras cinco (5) ausencias.
 2. motivos de la(s) ausencia(s) más allá de los primeros cinco (5); y
 3. la conducta del estudiante
- E. El Distrito Escolar notificará a los padres/tutores diariamente mediante una llamada telefónica automática y un mensaje de texto. Es responsabilidad del padre/tutor mantener la información de contacto actualizada en el Portal para padres.
- F. El sistema actual de informes de asistencia y el libro de calificaciones del maestro serán la autoridad final para determinar el número de ausencias de cada estudiante. Sin embargo, es derecho del director excusar a cualquier estudiante de cualquier consecuencia que surja de ausencias, tardanzas o llegadas tarde registradas.

Permisos y licencias de conducir (si corresponde)

Los estudiantes entre catorce (14) y dieciocho (18) años de edad pueden dejar de ser elegibles para obtener permisos y privilegios de conducir si no cumplen con los requisitos de asistencia. El Distrito Escolar notificará mensualmente al Departamento de Seguridad Vial y Vehículos Motorizados de conformidad con la ley estatal.

El incumplimiento de los requisitos de asistencia ocurre cuando un estudiante:

- A. acumula quince (15) o más ausencias injustificadas en una sola clase dentro de los noventa (90) días escolares; o
- B. tiene quince (15) o más ausencias injustificadas dentro de los noventa (90) días escolares. Para los propósitos de esta sección, una ausencia constituye cuatro (4) o más períodos perdidos en un solo día escolar.

Los estudiantes que asistan a una excursión educativa relacionada con el plan de estudios patrocinada por la escuela de origen y acompañados por personal de la escuela, o una función como representante administrativo reconocido de la escuela, se considerarán en asistencia escolar legal.

Los estudiantes que estén ausentes por una "experiencia educativa valiosa" que no sea una excursión o una función o actividad patrocinada por la escuela pueden recibir una ausencia justificada si se cumplen los siguientes criterios:

- A. El padre/tutor debe presentar una solicitud por escrito, identificando los beneficios educativos.
- B. La ausencia debe ser aprobada previamente con al menos una (1) semana de anticipación por el director o el administrador de asistencia.
- C. Los estudiantes son responsables del trabajo perdido durante esta ausencia. Vea Trabajo de Maquillaje arriba.

Los estudiantes que sean suspendidos o prohibidos de asistir a la escuela debido a no cumplir con los requisitos de vacunación se considerarán administrativamente ausentes y no estarán sujetos a reprobar como resultado de sus ausencias debido a la suspensión o prohibición. Los estudiantes que estén ausentes debido a días festivos religiosos reconocidos deberán obtener una aprobación administrativa previa antes de que ocurran las ausencias. El padre/tutor debe completar un formulario de exención de días festivos/observancias religiosas (Formulario 5225 F1) y presentarlo ante la escuela al comienzo de cada año o al momento de la inscripción.

Los viajes de reclutamiento universitario deben programarse cuando no haya clases. Se puede otorgar una excepción administrativa para un programa planificado para un día específico o si el estudiante tiene una cita planificada previamente, con un administrador universitario específico, verificada por escrito.

Cualquier estudiante con quince (15) o más ausencias debido a una condición física o mental que lo confine a un hogar o a un hospital puede ser colocado en estado de hospitalización en casa o hospitalización intermitente en casa. Si se lo coloca en el

programa Hospital-Homebound, los registros de asistencia pasarán a ser responsabilidad del programa Hospital-Homebound.

Cualquier estudiante de dieciséis (16) años de edad o más que acumule diez (10) ausencias injustificadas en cualquier (1) semestre para cualquier curso puede recibir una recomendación para retirarse de la clase o escuela por el resto del semestre.

En la fecha en que un estudiante cumpla dieciséis (16) años o después, podrá presentar una declaración formal de intención de cancelar la inscripción escolar (Formulario 5130 F4). La declaración deberá realizarse en un formulario que requiera que el estudiante y los padres reconozcan que cancelar la inscripción escolar probablemente reduzca su potencial de ingresos.

FS 1001.41, 1001.53, 1002.20, 1003.21, 1003.23, 1003.24, 1003.26, 1003.27
FS 1003.31
Política LCS 5200

Notificación de no discriminación e información de contacto

“A ninguna persona se le negará empleo, recepción de servicios, acceso o participación por motivos de sexo, estado civil, orientación sexual, raza, religión, etnia, origen nacional, edad, color, embarazo, discapacidad, estado militar o información genética. en actividades o programas escolares si califica para recibir dichos servicios, o de otra manera ser discriminado o colocado en un ambiente hostil en cualquier programa o actividad educativa, incluidos aquellos que reciben asistencia financiera federal, excepto según lo dispuesto por la ley”. Ninguna persona negará la igualdad de acceso o un trato justo oportunidad de reunirse o discriminar a cualquier grupo oficialmente afiliado a los Boy Scouts of America, o cualquier otro grupo de jóvenes enumerados en el Título 36 del Código de los Estados Unidos como sociedad patriótica. Un empleado, estudiante, padre o solicitante que alegue discriminación con respecto al empleo o cualquier programa o actividad educativa puede comunicarse con:

Tonja Fitzgerald, directora divisional
Oficial de Cumplimiento de Equidad (Estudiantes)
Distrito Escolar del Condado de León
2757 West Pensacola Street Tallahassee, Florida 32304
(850) 487-7309 fitzgeraldt@leonschools.net

Wallace Knight, director
Oficial de Cumplimiento de Equidad (Empleados) Oficial de
Cumplimiento de Título IX
Distrito Escolar del Condado de León 2757 West Pensacola Street
Tallahassee, Florida 32304
(850) 487-7210 caballerowa@leonschools.net

Un estudiante o padre que alegue discriminación en lo que se refiere a la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación puede comunicarse con:

Jennifer Benton, especialista 504
Especialista 504
(850) 487-7317
bentonj@leonschools.net